



Estímulo fiscal por deducción inmediata de activos fijos y sus efectos en la declaración anual 2016.

Deducción inmediata.

De acuerdo con la fracción II del artículo tercero transitorio de vigencia temporal para 2016 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) se otorga un estímulo fiscal para las Micro y Pequeñas Empresas consistente en deducir de forma inmediata conforme a los porcentajes establecidos en dicho artículo, las inversiones que hayan adquirido durante 2016.

A continuación señalamos los puntos que consideramos más relevantes:

- Es aplicable a las personas físicas con actividad empresarial y profesional y a las personas morales del régimen general que hayan obtenido ingresos de hasta 100 millones de pesos en el ejercicio inmediato anterior.
- Los contribuyentes que inicien actividades podrán aplicar la deducción inmediata cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite previsto en el punto anterior.
- Las inversiones sujetas a deducción inmediata serán aquellas que se adquieran o se utilicen por primera vez en México.
- No se podrá aplicar la deducción inmediata cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.
- No debe considerarse para la determinación del coeficiente de utilidad.
- La deducción inmediata se podrá disminuir de la utilidad fiscal para determinar los pagos provisionales de ISR, a partir del mes en que se realice la inversión.
- Se deberá llevar un registro de los bienes por los que se haya aplicado la deducción de inversiones.

En caso de requerir más información del tratamiento fiscal de la deducción inmediata, su aplicación o documentación, nuestro equipo de expertos se encuentra a sus órdenes para asesorarlos y apoyarlos.

En Gudiño Casas, S.C. contamos con un equipo de profesionales altamente capacitados que ponemos a su disposición para apoyarle en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Puede contactarnos al 5659 – 9599 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx

*

*

*

Gudiño Casas, S.C. ©. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo para nuestros clientes y personal de la firma, por lo que queda prohibida su distribución, copia y/o reproducción total o parcial. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, Gudiño Casas, S.C. no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para mayor información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a Gudiño Casas, S.C. de cualquier responsabilidad al respecto.

Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a boletin@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.